



ANUNCIO de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EH-2-0390-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2014082798)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado, "Telesfora Martínez Marín", relativa al expediente EH-2-0390-13, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de marzo de 2014:

" RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a D. Telesfora Martínez Marín, con DNI 05493749S, una subvención por importe total de ochocientos € (800,00 €) por el mantenimiento de la contratación en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar regulada por el Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, del trabajador D. Fátima Zarco Zahíno, con DNI 80094211T con fecha de inicio de contratación 28/02/2013.

Segundo. Finalidad de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, con cargo al presente programa se podrán conceder ayudas a la contratación enmarcada en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar dentro del Régimen General de la Seguridad Social, con el objetivo de:

- a) Facilitar la conciliación de la vida personal, profesional y familiar de las personas trabajadoras.
- b) Mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

Tercero. Cuantía de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, la cuantía de la ayuda será de 800 euros, determinada por la modalidad de la subvención (alta nueva o mantenimiento de la contratación) y la base de cotización a la Seguridad Social, que en el presente caso es de 631,73 €.

Cuarto. Abono de la subvención. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, el pago de las ayudas se efectuará en un pago único, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la ayuda.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios. Sin perjuicio de las obligaciones generales impuestas en el artículo 13 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las previstas en los artículos 11 y 30 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, el beneficiario de la ayuda debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo, o, en su caso, de la Consejería



de Empleo, Empresa e Innovación y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación, así como en general de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- d) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular, la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Estar cotizando por la persona empleada de hogar en el Sistema Especial para Empleados de hogar dentro del Régimen General durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.
- f) La base de cotización por la persona empleada de hogar no podrá reducirse durante ese mismo periodo.

Sexto. Baja y sustitución de los trabajadores. De acuerdo con el artículo 32 del Decreto, en el caso de que se produzca cualquier incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, el beneficiario, podrá sustituir, en el plazo de un mes, a la persona contratada que cesa.

Se deberán comunicar las bajas y sustituciones al Servicio Extremeño Público de Empleo, en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido.

Séptimo. Incumplimiento de las condiciones y las obligaciones. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto, el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida para este programa serán:

- El grado de cumplimiento del plazo comprometido en el mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que sea al menos del 50%.
- Las razones o causas del incumplimiento.
- La comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención.



Se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:

- a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
- b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70% de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.

Octavo. Información y publicidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6 del Decreto 116/2012, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EH-2-0833-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2014082800)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención al interesado, “José Luis Nieto Nieto”, relativa al expediente EH-2-0833-13, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,